

N.º 05/23.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023.-

---

SRES./AS. CONCURRENTES  
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES  
D.<sup>a</sup> BLANCA TORRENT CRUZ  
D. SALVADOR FUENTES LOPERA  
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RÍDER  
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE  
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EVARISTA CONTADOR CONTADOR  
D.<sup>a</sup> LOURDES MORALES ZARAGOZA

Sres./as. Concejales  
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO  
D.<sup>a</sup> CINTIA BUSTOS MUÑOZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL BAENA PAREJO  
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE  
D.<sup>a</sup> CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN  
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ  
D.<sup>a</sup> ALICIA MOYA MESA  
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA  
D.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE  
D. JOAQUÍN DOBLADEZ SORIANO  
D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ  
D.<sup>a</sup> ALBA M.<sup>a</sup> DOBLAS MIRANDA  
D. ANTONIO DE LA ROSA PAREJA  
D.<sup>a</sup> PAULA DE LOS ÁNGELES  
BADANELLI BERRIOZÁBAL  
D. RAFAEL SACO AYLLÓN  
D.<sup>a</sup> ANA MERCEDES MUÑOZ CASADO  
D. DAVID DORADO RÁEZ

NO ASISTEN  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> LUISA GÓMEZ CALERO  
D.<sup>a</sup> CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ

Sra. Interventora General Municipal  
D.<sup>a</sup> PALOMA PARDO BALLESTEROS

Jefa Unidad Administrativa de la  
Secretaría del Pleno  
D.<sup>a</sup> Mercedes Ruiz Pérez

Secretario General del Pleno  
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a conocer el asunto incluido en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adopta el siguiente acuerdo:

- I -

**PARTE RESOLUTIVA**

N.º 85/23.- RECURSOS HUMANOS.- 1. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL DE 27/03/23, SOBRE INCREMENTO EN 61.675,14 € DE LA CANTIDAD INICIALMENTE ASIGNADA POR EL PROPIO PLENO PARA LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Z.H34.9200.15001.0 "PERSONAL INCENTIVO AL RENDIMIENTO".-

Previa ratificación por mayoría de 23 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (3), Socialista (8), VOX (2) y 1 del Concejal no adscrito y 4 abstenciones de los representantes del grupo municipal IU Andalucía (3) y 1 de la representante del grupo municipal Podemos, de la previa inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 del vigente Reglamento Orgánico se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral de 27/03/23, sobre incremento en 61.675,14 € de la cantidad inicialmente asignada por el propio Pleno para la aplicación presupuestaria Z.H34.9200.15001.0 "Personal. Incentivo al rendimiento", con CSV: c51f15d8fad062f821d338772a0862dd0161f131, incorporándose al expediente los informes emitidos por la Jefa del Departamento de Personal con CSV 3f3a9fc83913c6d7071c256d2a0b5a1b7d156d19, por el Técnico Asesor de Recursos Humanos, CSV 3d206662091679d0b02c1605317e775243c20f91, por el Titular de la Asesoría Jurídica CSV e26e50dac9290ea811b78dc113ebc5c0e0a35374, y por la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria con CSV e5b4d5262c12985b11acf5de27993d60c70ed4fb.-

Con fecha 28/03/23 el Secretario General del Pleno emite informe del siguiente tenor literal:

#### “INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno se emite, de oficio, informe jurídico con respecto al contenido del expediente sobre incremento en la cantidad inicialmente asignada por el Pleno para la aplicación presupuestaria de incentivo al rendimiento, procedente del Área de Recursos Humanos y Salud Laboral, expediente que ha tenido entrada en la Oficina de la Secretaría General del Pleno, con fecha 27 de marzo actual, a las 14,50 horas del precitado día, a través de la plataforma electrónica HELP y a los efectos oportunos, formulo los siguientes antecedentes, razonamientos y consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante proposición de fecha 27 de marzo de 2023 y código seguro de verificación electrónica número c51f15d8fad062f821d338772a0862dd0161f131 propone al Pleno municipal la adopción de un acuerdo sobre incremento en 61.675,14 € de la cantidad inicialmente asignada por dicho órgano colegiado municipal para la aplicación presupuestaria Z.H34.9200.15001.0 "Personal Incentivo al rendimiento", cuyo crédito inicial en el presupuesto prorrogado 2022 es de 561.017,43 €, al objeto de dar cumplimiento efectivo a lo acordado en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Córdoba en Procedimiento de Conflicto Colectivo núm. 55/2023 y que ha sido objeto de acatamiento por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo 199/23 de 1 de marzo de 2023.-

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe suscrito por la funcionaria Titular del órgano de Planificación Económica Presupuestaria, de

fecha 27 de marzo de 2023, y código seguro de verificación electrónica número e5b4d5262c12985b11acf5de27993d60c70ed4fb, en el que se dictamina que la Aplicación Presupuestaria Z H34 9200 15001 "PERSONAL, INCENTIVO AL RENDIMIENTO, cuenta con una consignación inicial de 561.017,43 €.; crédito íntegramente disponible al día de la fecha así como que a nivel de Vinculación, el crédito disponible asciende a 1.600.677,42 €, expresándose, asimismo que atendiendo a ello y dentro del crédito disponible a nivel de vinculación, no es preciso tramitar ninguna modificación de Crédito que permita disponer de más crédito del consignado en la citada Aplicación Presupuestaria Z H34 9200 15001 y añadiéndose que en el Informe del Departamento de Recursos Humanos al Presupuesto inicial de 2022 se acreditó que el incentivo al rendimiento podría alcanzar el montante de 736.017,43 €, cumpliendo los límites del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.-

TERCERO.- Constan, asimismo, en el expediente objeto de remisión a la Oficina de la Secretaría General del Pleno los informes emitidos, con fecha 24 de marzo de 2023, por la Jefa del Departamento de Personal, con CSV número 3f3a9fc83913c6d7071c256d2a0b5a1b7d156d19, por el Técnico Asesor de Recursos Humanos, con fecha 23 de marzo de 2023 y CSV número 3d206662091679d0b02c1605317e775243c20f91, y por el Titular de la Asesoría Jurídica municipal, con fecha 27 de marzo de 2023 y con CSV número e26e50dac9290ea811b78dc113ebc5c0e0a35374.-

CUARTO.- Conforme establece el artículo 5 apartado 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se regula el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, previendo los apartados 2, 3 y 4 de dicho artículo que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo de forma que, en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, así como que las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.-

QUINTO.- Conforme establece el apartado 5.º del precitado artículo 5 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de dicha norma.-

SEXTO.- Por otra parte y conforme establece el apartado 6 del precitado artículo 5 corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.-

SÉPTIMO.- En efecto, conforme establece el artículo 127.1 apartado h) de la Ley de Bases de Régimen Local, comprendido dentro del título X, relativo al régimen normativo de los municipios de gran población, como Córdoba capital, corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones y

competencias, aprobar la relación de puestos de trabajo así como aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, correspondiendo, sin embargo, al Pleno, conforme establece el artículo 123.1 apartado n) de la precitada Ley de Bases de Régimen Local aprobar el establecimiento del régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.-

OCTAVO.- Es necesario poner de relieve que conforme establece el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al regularse la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto de las entidades locales y sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, de forma que entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico así como los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico, añadiéndose que en el ejercicio de la fiscalización previa por parte de la Intervención General municipal se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente.-

NOVENO.- A mayor abundamiento, el artículo 3 del precitado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, proclama que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero en tanto en cuanto la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.-

DÉCIMO.- Sin embargo, analizado el contenido del expediente objeto de remisión por la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral, en el día y hora de la formulación del presente dictamen, por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno, se constata la ausencia y, por tanto, la no incorporación de ningún tipo de escrito ni de informe previo de fiscalización ni tampoco de fiscalización previa, de carácter limitado, que hubiera sido emitido por la funcionaria titular de la Intervención General municipal, constatándose, asimismo, la no incorporación de ningún tipo de escrito ni de informe que hubiera podido ser emitido por la funcionaria titular de la Intervención General municipal, haciendo constar una hipotética innecesariedad o no obligatoriedad legal de fiscalización previa, o de fiscalización limitada previa, por parte del máximo órgano fiscalizador interno municipal con respecto al contenido del expediente que es objeto del presente dictamen”.-

Con fecha 29/03/23 se suscribe Diligencia de forma conjunta por la Interventora General Municipal y la Viceinterventora, del siguiente tenor literal:

“DILIGENCIA

Con fecha 28/03/2023 se ha recibido en esta Intervención General convocatoria de sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a celebrar el viernes 31 de marzo, con el siguiente punto del orden del día:

“Proposición del Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud laboral de 27/03/2023 sobre incremento en 61.675,14 € de la cantidad inicialmente asignada por el propio Pleno para la aplicación presupuestaria Z H34.9200 15001 0 “Personal. Incentivo al Rendimiento”

A través de Help se ha recibido en la misma fecha que la Convocatoria Informe del Secretario General del Pleno de fecha 28/03/2023 CSV c1c4a919afc5b3949b6bd40ae119d7603a1f017b en el que se deja constar que en su apartado décimo lo siguiente:

*“Se constata la ausencia y, por tanto, la no incorporación de ningún tipo de escrito ni de informe previo de fiscalización ni tampoco de fiscalización previa, de carácter limitado, que hubiera sido emitido por la funcionaria titular de la Intervención General municipal, constatándose, asimismo, la no incorporación de ningún tipo de escrito ni de informe que hubiera podido ser emitido por la funcionaria titular de la Intervención General municipal, haciendo constar una hipotética innecesariedad o no obligatoriedad legal de fiscalización previa, o de fiscalización limitada previa, por parte del máximo órgano fiscalizador interno municipal con respecto al contenido del expediente que es objeto del presente dictamen”*

En relación a lo anterior, se deja constar que el citado expediente no ha sido remitido por el Servicio Gestor a esta Intervención General no constando ninguna solicitud de información en el tramitador Help en relación al mismo a los efectos del ejercicio de la Función Interventora, correspondiendo igualmente a este Órgano de control pronunciarse en su caso, acerca de la innecesariedad de emisión de informe de fiscalización, cuestión ésta que no ha sido posible analizar al no haber recibido el expediente en cuestión.

Lo que se deja constar al objeto de salvaguardar la responsabilidad de este Órgano de Control en relación al acuerdo que se adopte al respecto, debiendo constar esta diligencia en el expediente y acta de las sesión que se celebre”.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por mayoría de 22 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (3), Socialista (8) y VOX (2) y 5 abstenciones de los representantes de los grupos municipales IU Andalucía (3), 1 de la representante del grupo municipal Podemos y 1 del Concejal no adscrito, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.-Incrementar en 61.675,14 euros, la cantidad inicialmente asignada por el Pleno para la aplicación presupuestaria Z.H34.9200.15001.0 “Personal. Incentivo al rendimiento”, cuyo crédito inicial en el presupuesto prorrogado 2022 es de 561.017,43 €, para dar cumplimiento efectivo a lo acordado en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Córdoba en Procedimiento de Conflicto

Colectivo núm. 55/2023 y acatada por Junta de Gobierno Local mediante acuerdo 199/23 de 1 de marzo de 2023.-

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.-

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo en lo que se refiere a la posibilidad de celebración de plenos en su modalidad telemática, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4.1 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-